

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 021-2026

El Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Economía, aprueba el Informe Justificativo de uso de Excepción, autoriza el uso del Procedimiento de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único, y designa los peritos técnicos y los peritos evaluadores de credenciales legales y financieras, para la «Contratación de servicio de arrendamiento de inmueble para el resguardo de los bienes destinados para descargo a la Dirección General de Bienes Nacionales y los expedientes que forman parte del Archivo Central del fusionado Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, por un período de 5 meses. Ref.: MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEOR-2026-0001».

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Ley núm. 1494, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha dos (2) de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

VISTA: la Ley núm. 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 45-25, del veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025), que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: la Ley núm. 47-25, del veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), que establece el marco normativo para las Contrataciones Públicas.

VISTO: el Decreto núm. 15-17, sobre las instrucciones presidenciales, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes y servicios de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Yuss' and the letters 'CR'.

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, emitido mediante el Decreto núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: el Instructivo para la Selección de Peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Resolución PNP-07-2020 de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

VISTO: el Código de Conducta y Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la Resolución núm. 157-2022, emitida por el Ministerio de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda y Economía, en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), que establece la integración automática entre el Módulo de Gasto del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - Portal Transaccional, en el marco de ejecución de un procedimiento de contratación en las instituciones públicas.

VISTO: el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Resolución núm. 195-2025 de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025), que establece la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Hacienda y Economía.

VISTA: la Resolución núm. 212-2025, emitida por el Ministerio de Hacienda y Economía, de fecha nueve (9) de octubre de dos mil veinticinco (2025), que modifica el ordinal primero de la Resolución núm. 195-2025 de fecha cuatro (4) de agosto de 2025, que establece la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Hacienda y Economía.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



VISTO: el Informe Justificativo de contratación y recomendación de uso de excepción, emitido por la Dirección Administrativa en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: el oficio núm. MHE-2026-005364, contentivo del requerimiento interno de Compra o Contratación, emitido por la Dirección Administrativa de este ministerio, en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: la Solicitud de Compra o Contratación núm. MHE-2026-005364, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Economía, en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: la solicitud de propuesta para el procedimiento de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único, Referencia MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEOR-2026-0001, elaborado en el mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección Financiera de este ministerio en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: el oficio núm. MHE-2026-005738, emitido por la Dirección Administrativa de este ministerio en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), contentivo de la solicitud de autorización de inicio de proceso, y aprobado en esa misma fecha por la Viceministra de Política Fiscal, actuando en representación de la máxima autoridad de este ministerio.

VISTO: el oficio núm. MHE-2026-006076, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este ministerio en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026), contentivo de la recomendación de candidatos a peritos para el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), mediante el oficio núm. MHE-2026-005364, la Dirección Administrativa de este ministerio, presentó el requerimiento interno de compra o contratación, contentivo de la solicitud de contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Juan' and various initials.

resguardo de los bienes destinados para descargo a la Dirección General de Bienes Nacionales y los expedientes que forman parte del Archivo Central del fusionado Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, por un período de 5 meses.

CONSIDERANDO: que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Dirección Administrativa de este ministerio emitió el Informe de Justificación para el uso del procedimiento de excepción para la renovación de la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el resguardo de los bienes destinados para descargo a la Dirección General de Bienes Nacionales y los expedientes que forman parte del Archivo Central del fusionado Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, por un período de 5 meses, el cual forma parte integral y vinculante del presente acto e indica expresamente lo siguiente:

«El Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, actualmente Ministerio de Hacienda y Economía, debido a la falta de espacio físico para el resguardo de los bienes muebles destinados a descargo ante la Dirección General de Bienes Nacionales, así como para la conservación de los expedientes que conforman el Archivo Central, ha mantenido en arrendamiento desde el año 2018 un inmueble propiedad de la empresa METCO CONSTRUCCIONES, S.R.L., RNC 1-30-40354-6.

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 235 metros cuadrados (M2), distribuidos en seis (6) áreas interconectadas por pasillos, lo que permite la adecuada organización, almacenamiento y manejo de los bienes y documentos institucionales. El mismo está ubicado en la calle Los Rieles No. 101, Batey Palmarejito, municipio Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste.

En el proceso de transición institucional, resulta imperante la renovación del referido contrato de arrendamiento por un período adicional de cinco (5) meses. Este plazo permitirá llevar a cabo la clasificación, organización y traslado definitivo de toda la documentación almacenada en dicha propiedad, así como completar el debido proceso de descargo ante la Dirección General de Bienes Nacionales de los bienes muebles que se encuentran bajo resguardo en ese local.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

La renovación solicitada garantiza la continuidad operativa, la correcta gestión documental y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes, evitando riesgos de pérdida, deterioro o desorganización de los bienes y expedientes institucionales».

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 47-25 estipula en su artículo 79 que «el uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso».

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 47-25 en su artículo 93 establece que «las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate».

CONSIDERANDO: que el precitado artículo 93 en su párrafo I dispone «[...] certificación será publicada junto a la convocatoria en el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas».

CONSIDERANDO: que, en adición, el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de compra o contratación, lo que para el presente procedimiento se evidencia en el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado de manera automática por la integración entre el Portal Transaccional de Contrataciones Públicas y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gasto, conforme lo dispuesto en la Resolución núm. 157-2022.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Dirección Financiera de este ministerio emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente procedimiento, por el monto total de ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$800,000.00).

Yuan
A
04
m

CONSIDERANDO: que el numeral 8 del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, señala que es responsabilidad del Comité de Contrataciones Públicas «designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas».

CONSIDERANDO: que, conforme a la normativa, la designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo de selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en todo caso, los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Recursos Humanos de este ministerio emitió el oficio núm. MHE-2026-006076, contentivo de la recomendación de candidatos a peritos para la evaluación de las propuestas a ser presentadas.

CONSIDERANDO: que en veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), mediante el oficio núm. MHE-2026-005738 la Dirección Administrativa de este ministerio, presentó la Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso, la cual fue aprobada en esa misma fecha por la Viceministra de Política Fiscal, en representación de la máxima autoridad de este ministerio.

CONSIDERANDO: que acorde a lo previsto en el artículo 77 de la Ley núm. 47-25 «la contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas...» en dicha ley y sus reglamentos de aplicación.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word 'Hues' and the letters 'CH'.

CONSIDERANDO: que conforme la referida Ley núm. 47-25, artículo 78, numeral 12, será considerado como tipo de procedimiento de excepción el «...arrendamiento de bienes inmuebles requeridos por las instituciones contratantes para el cumplimiento de sus funciones».

CONSIDERANDO: que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 emitido mediante Decreto núm. 52-26 instaura en el párrafo III de su artículo 163 que «con carácter excepcional, cuando solo exista un proveedor que pueda satisfacer la necesidad contractual de adquisición o arrendamiento de un inmueble, se podrá habilitar la contratación mediante procedimiento de selección directa», siempre y cuando dicha decisión esté «... respaldada en un informe justificativo con motivación reforzada, que explique por qué no resulta viable realizar el procedimiento de manera competitiva» acorde instaura el párrafo IV del precitado artículo 163.

CONSIDERANDO: que el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dispone que el uso correcto de la excepción en «la modalidad de proveedor único debe ser interpretada cumpliendo, estrictamente los criterios de que lo que necesita la institución contratante es un bien o servicio que no puede ser sustituido por ningún otro; y por el otro lado, el referido bien o servicio sólo puede ser comercializado por un proveedor».

CONSIDERANDO: que el Comité de Contrataciones Públicas, conforme el procedimiento establecido en el Decreto núm. 52-26, artículo 18, numerales 5 y 6, decidirá por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados, debiendo sus decisiones o actuaciones constar mediante actos administrativos motivados que dejarán constancia de la opinión y voto disidente de cada miembro presente en la deliberación.

CONSIDERANDO: que el citado Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, establece en su artículo 150 que «el Comité de Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante es el órgano

Juan
01
h

competente para la organización, gestión y ejecución de las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25».

CONSIDERANDO: que el referido Decreto núm. 52-26, en su artículo 151, contempla los requisitos mínimos del informe justificativo de la excepción.

CONSIDERANDO: que el numeral 2 del artículo 152 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, contenido en el Decreto núm. 52-26, señala que «el Comité de Contrataciones Públicas pondera el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y, si procede, lo aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas, y autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a iniciar los trámites procedimentales correspondientes Comité de Contrataciones Públicas».

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 45-25, de fecha 21 de julio de 2025, dispuso la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, y derogó la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que creó la Secretaría de Estado de Economía Planificación y Desarrollo, quedando instituido el Ministerio de Hacienda y Economía.

CONSIDERANDO: que el artículo 21 de la citada Ley 45-25 dispone que «a partir de la entrada en vigencia de esta ley, toda referencia al Ministerio de Hacienda, la Secretaría de Estado de Hacienda, el secretario de Estado de Hacienda o el ministro de Hacienda, que se haga en la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, o en cualquier disposición legal o reglamentaria, contrato, convenio, estatuto, licencia, documento legal, bono o título valor anterior a la entrada en vigencia de esta ley, sin que la enunciación que precede se considere limitativa, serán entendidas como referencias, competencias, atribuciones y obligaciones del Ministerio de Hacienda y Economía o del ministro de Hacienda y Economía, según corresponda».

Handwritten signature and initials in blue ink.

CONSIDERANDO: que el artículo 4 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, dispone que las contrataciones públicas se registrarán, acorde a su numeral 19, por el Principio de transparencia que estipula que «las personas tienen el derecho de ser informados de manera oportuna, amplia y veraz sobre la actividad administrativa y los resultados de la gestión pública; en consecuencia, los entes públicos establecerán sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades...».

CONSIDERANDO: que según insta el numeral 21 del citado artículo 4, concomitantemente, dichos procesos se rigen por el Principio de publicidad que indica que «la actividad y actuación de los entes y órganos administrativos es pública, con excepción de las limitaciones dispuestas en la ley para preservar el interés público, la seguridad nacional o proteger los derechos y garantías de las personas, en consecuencia todos los ... actos administrativos de carácter normativo o general dictados por la Administración Pública deberán ser publicados, sin excepción, en el medio que determine la ley, y se les dará la más amplia difusión posible...».

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 y en el artículo 14 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley, contenido en el Decreto núm. 52-26, este Comité de Contrataciones Públicas, por unanimidad de votos:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe Justificativo para el uso de Procedimiento de Excepción por Selección Directa para la contratación de referencia **MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEOR-2026-0001**, emitido en fecha en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), por la Dirección Administrativa de este Ministerio de Hacienda y Economía.

SEGUNDO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA,** el uso del Procedimiento de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único para la renovación de la «Contratación de servicio de arrendamiento de inmueble para el resguardo de los

Handwritten signatures and initials in blue ink.

bienes destinados para descargo a la Dirección General de Bienes Nacionales y los expedientes que forman parte del Archivo Central del fusionado Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, por un período de 5 meses».

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento, integrado por los señores: Julio Alberto De Wint Féliz, Encargado de Bienes, y Leonardo Arturo De Jesús Abreú, Coordinador de Inventario, ambos pertenecientes al equipo de la Dirección Administrativa de este ministerio, como evaluadores de la propuesta presentada por el proveedor.

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a las licenciadas Euti Ventura y Clara Cuevas, abogadas de la Dirección Jurídica de este ministerio, como peritas legales para la evaluación de las credenciales legales contenidas en la propuesta técnica «Sobre A».

QUINTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, al licenciado Daniel Cueto, analista financiero de la Dirección Financiera de este ministerio, como perito económico para la evaluación de las documentaciones económicas contenidas en la propuesta técnica «Sobre A» y económica «Sobre B».

SEXTO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de este ministerio, a realizar la solicitud de presentación de propuesta para el presente Procedimiento de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único.

SEPTIMO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de este Ministerio, publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por el Órgano Rector del Sistema, y en el Portal de Transparencia Institucional <https://transparencia.hacienda.gob.do/>, el presente acto administrativo y toda la documentación que forma parte del expediente administrativo del procedimiento referencia MINISTERIO HACIENDA-CCC-PEOR-2026-0001, en cumplimiento de los requisitos de publicidad y transparencia establecidos en la normativa que rige la materia de contrataciones públicas.

Handwritten signature and initials in blue ink.

OCTAVO: INFORMAR, que este acto administrativo del Comité de Contrataciones Públicas es recurrible en sede administrativa mediante formal recurso de impugnación, y a través de la interposición de un recurso jerárquico impropio en el plazo de 10 días, según establece el artículo 208 de la Ley núm. 47-25, el cual se entenderá como hábil, conforme lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Igualmente, podrá ser recurrido en sede judicial, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 13-07 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la publicación de la presente acta.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las doce y treinta y seis minutos de la tarde (12:36 P. M.).



Camila Hernández Villamán

Viceministra de Política Fiscal

en representación del Ministro de Hacienda y Economía



José Carlos Durán Frías

Director Jurídico

Miembro



Juan Carlos Russe Navarro

Director Financiero

Miembro





Julia Joana Bruno Nadal

Directora de Planificación y Desarrollo

Miembro



Yamile Musa Slim

Responsable de la Oficina de Libre

Acceso a la Información

Miembro